



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018**

ASISTENTES:

Presidente por sustitución:

MANUEL LOPEZ MESTANZA

Concejales:

GERARDO VELASCO RODRIGUEZ

SALVADOR HERRERA DONAIRE

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

Asistencia justificada:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

MARIO PEREZ CANTERO

REMEDIOS IMNACULADA CUETO MILLAN

Secretaria General:

M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:45 horas del día 19 de octubre de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde por sustitución D. Manuel López Mestanza, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Segunda Convocatoria, por falta de quorum. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11-10-2.018. El Sr. Alcalde por sustitución preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA RENUNCIA DE LICENCIA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN CORTIJO MESTANZA Nº 66, BDA. MESTANZA: REF. A-00303/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00303/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

19-10-2018

1/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00303/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 10 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-303/18 (M-084/15)

Asunto: Renuncia de licencia.

En relación con el escrito presentado por D. M. M. M. (25691905P), con fecha 28 de junio de 2018, en el que renuncia a las obras para las que fue solicitada la licencia de referencia, el suscriptor informa que:

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 12 de enero de 2018, fue concedida licencia de obras a D. M. M. M. (25691905P), en expediente M-084/15, para reforma y ampliación de vivienda entre medianeras en Cortijo Mestanza nº 66, de la barriada Mestanza.

Segundo: La renuncia que manifiesta D. M. M. M. (25691905P), supone una renuncia al derecho a realizar las obras autorizadas por el órgano competente del Ayuntamiento en la licencia de referencia. Siendo éste un derecho renunciante, es procedente la admisión de su renuncia, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nueva licencia para las mismas actuaciones.

Por lo expuesto, el suscriptor propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte la renuncia por parte de D. M. M. M. (25691905P), a la reforma y ampliación de vivienda entre medianeras en Cortijo Mestanza nº 66, de la barriada Mestanza, en el expediente de referencia. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, que se acepte la renuncia por parte de D. M. M. M. (25691905P), a la reforma y ampliación de vivienda entre medianeras en Cortijo Mestanza nº 66, de la barriada Mestanza de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REPOSICION DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA DENTRO DE SU PROPIEDAD, SITO EN LAS PARCELAS 79-4,79-5 Y 79-6 DEL POLÍGONO 10.-EL PEÑÓN-ZAPATA: REF. N-00100/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00100/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00100/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 1 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“MODIFICACIÓN DE LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000100/2018-N**

19-10-2018

2/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TIPO DE OBRA: REPOSICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA
SITUACIÓN: PARCELAS 79-4, 79-5 y 79-6 DEL POLIGONO 10. EL PEÑÓN-ZAPATA
PETICIONARIO: J. T. M. (24772534Q)

INFORME.-

1º) A fecha de 6 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó la concesión de la Licencia N-100/18 para REPOSICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA, SITUADO DENTRO DE SU PROPIEDAD, SITO EN LAS PARCELAS 79-4, 79-5 Y 79-6 DEL POLÍGONO 10.- EL PEÑÓN-ZAPATA, en base al informe técnico redactado por la que suscribe, de fecha 12 de marzo de 2018, y que a continuación se transcribe:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000100/2018-N**

TIPO DE OBRA: REPOSICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA
SITUACIÓN: PARCELAS 79-4, 79-5 y 79-6 DEL POLIGONO 10. EL PEÑÓN-ZAPATA
PETICIONARIO: J. T. M. (24772534Q)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 7 de marzo de 2018 y número de registro 2954, para REPOSICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA, en el lugar indicado.

Se pretende realizar la reposición de un vallado de malla metálica, alineado al camino, de una longitud de 300,00m y una altura de 2,00m, de las fincas 79-4, 79-5 y 79-6. Dichas fincas fueron segregadas según la Licencia de Segregación N-146/17, aprobada en la Junta de Gobierno de 05/05/17.

Según el expediente N-146/17, las parcelas son de regadío y tienen las siguientes superficies:

- Parcela 79.4: 11.836 m².
- Parcela 79.5: 11.837 m².
- Parcela 79.6: 11.836 m².

Se prevé un presupuesto de ejecución material 2.900 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. T. M. (24772534Q), para REPOSICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA, situado dentro de su propiedad, de una longitud de 300,00m y una altura de 2,00m, sito en las PARCELAS 79-4, 79-5 y 79-6 DEL POLIGONO 10. EL PEÑÓN-ZAPATA, con referencia catastral 29007A010000790000XY, de este término municipal, clasificadas como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 “Suelo no Urbanizable Común”, del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 2.900€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

19-10-2018

3/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal"

2º) A fecha 25 de septiembre de 2018 y número de registro 12.956, se solicita se modifique dicha Licencia Urbanística otorgada para REPOSICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA, en el lugar indicado, alegando que al ejecutar la reposición de vallado, al final no se encontraba tan dañado, por lo que no han sido necesarios reponer 300,00m lineales de vallado, sino sólo algunos tramos, que suman un total de 80,00m lineales.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 1.000 euros.

3º) Por ello, se solicita a la Junta de Gobierno Local se modifique el acuerdo de Licencia haciendo constar la Conclusión como sigue:

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. T. M. (24772534Q), para REPOSICIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA, situado dentro de su propiedad, de una longitud de 80,00m y una altura de 2,00m, sito en las PARCELAS 79-4, 79-5 y 79-6 DEL POLIGONO 10. EL PEÑÓN-ZAPATA, con referencia catastral 29007A010000790000XY, de este término municipal, clasificadas como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 1.000€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de octubre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

19-10-2018

4/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REFORMA DE RAMPA DE ACCESO DE VEHÍCULOS, DESMONTADO DE CUBIERTA METÁLICA Y MURO DE CONTENCIÓN Y VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, SITA EN CALLE JAZMINES Nº 170, URB. CORTIJOS DEL SOL: REF. N-00302/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00302/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00302/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 25 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000302/2018-N**

TIPO DE OBRA: REFORMA DE RAMPA DE ACCESO DE VEHÍCULOS, DESMONTADO DE CUBIERTA METÁLICA Y MURO DE CONTENCIÓN Y VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD
SITUACIÓN: C/ JAZMINES, 170, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: F. J. S. G. (25092417S)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 26 de junio de 2018 y número de registro 9.116, para REFORMA DE RAMPA DE ACCESO DE VEHÍCULOS, DESMONTADO DE CUBIERTA METÁLICA Y MURO DE CONTENCIÓN Y VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, en el lugar indicado.

En una parcela de 912m2 de superficie, según datos de Catastro, en la cual existe una vivienda unifamiliar aislada, se pretende desmontar una cubierta metálica existente, demoler un muro de contención interior a la parcela y reformar la rampa de acceso de vehículos, rebajando la pendiente de la misma adecuando la urbanización exterior de la vivienda; para lo cual se construirá un murete de contención medianero, dentro de su propiedad, de una altura máxima de 1,31m y una longitud de 6,22m, sobre el que se pretende construir un vallado de 2,05m de altura y 6,22m de longitud.

Se presentan planos aclaratorios de las obras a realizar, realizados por el arquitecto D. Juan Soriano Bueno, con número de colegiado 517 por el COA. de Málaga.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 11.179,81 euros.

INFORME.-

19-10-2018

5/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que las obras solicitadas cumplen, en principio sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. F. J. S. G. (25092417S), para la REFORMA DE RAMPA DE ACCESO DE VEHÍCULOS, DESMONTADO DE CUBIERTA METÁLICA Y MURO DE CONTENCIÓN, de una altura máxima de 1,31m y una longitud de 6,22m Y VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, de 2,05m de altura y 6,22m de longitud, sita en la C/ JAZMINES, 170, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal, de referencia catastral 2084117UF6528S0001BH, y con un presupuesto de ejecución material de 11.179,81€.

Las obras se realizarán conforme a los planos planos aclaratorios de las obras a realizar, realizados por el arquitecto D. Juan Soriano Bueno, con número de colegiado 517 por el COA. de Málaga.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

19-10-2018

6/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA ALINEACIÓN DE LAS PARCELAS, SITUADAS EN CALLE MOSCATEL, PARCELAS 144,145 Y 145B: REF. N-00329/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00329/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00329/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. 00329/2018-N

INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE 3 PARCELAS UBICADAS EN CALLE MOSCATEL, 144, 145 Y 145-B; SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por J. E. M. H. (25044604L), con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 10 de Julio de 2018 y número de registro 20180009684, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de las parcelas, situadas en Calle Moscatel, 144, 145 y 145-B; según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultas del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.
- 2º La longitud de la alineación a Zona Verde Pública es de 62,25m.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo: Gustavo González Hoyos, Topógrafo Municipal. Vºbº: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.
- 2º La longitud de la alineación a Zona Verde Pública es de 62,25m.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA SITA EN LA CALLE BOB DYLAN Nº 4, URB. LA CAPELLANÍA: REF. N-00358/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00358/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

19-10-2018

7/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00358/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 13 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000358/2018-N**

TIPO DE OBRA: SEGREGACIÓN DE PARCELA
SITUACIÓN: C/ BOB DYLAN, 4, URB. LA CAPELLANÍA
PETICIONARIO: C. D. M. (25707926K)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 31 de julio de 2018 y número de registro 10.588, para SEGREGACIÓN DE PARCELA, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que de una finca matriz, la cual se encuentra sin edificar, de superficie de 1.000,00m2, según la parcelación del PPO UR-ES-06, se pretende segregar dos parcelas, la parcela 1.02-2 y la parcela 1.02-3, de 250,00m2 cada una, quedando la parcela 1.02-1 como resto de finca matriz de 500,00m2.

Se presenta proyecto de segregación de fecha julio de 2.018, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Sergio García Sánchez, con número de colegiado por su Colegio Oficial 21.208, en cuya documentación se justifica el cumplimiento de la normativa urbanística en relación a las tres parcelas resultantes de la segregación, cumpliendo éstas todos los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-06).

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. C. D. M. (25707926K), para SEGREGACIÓN DE PARCELA sita en la C/ BOB DYLAN, 4, URB. LA CAPELLANÍA, de este término municipal, con referencia catastral 1992603UF6519S000KT.

La segregación se otorga en base al proyecto de segregación de fecha julio de 2.018, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Sergio García Sánchez, con número de colegiado por su Colegio Oficial 21.208, según el cual, de una finca matriz, de superficie de 1.000,00m2, se pretende segregar dos parcelas, la parcela 1.02-2 y la parcela 1.02-3, de 250,00m2 cada una, quedando la parcela 1.02-1 como resto de finca matriz de 500,00m2.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-06).

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la

19-10-2018

8/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD SITO EN CALLE RUPERTO CHAPÍ Nº 46, URB. LA CAPELLANÍA: REF. N-00375/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00375/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00375/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000375/2018-N**

**TIPO DE OBRA: VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD
SITUACIÓN: C/ RUPERTO CHAPÍ, 46, URB. LA CAPELLANÍA
PETICIONARIO: M. A. P. V. (26266200Q)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 14 de agosto de 2018 y número de registro 11.196, para construcción de VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, en el lugar indicado.

19-10-2018

9/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se pretende realizar un vallado medianero dentro de su propiedad, de una longitud de 16m y una altura de 2,10m.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 3.000,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

-Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª N. G. G. (76748518W), en representación de Dª. M. A. P. V. (26266200Q), para construcción de VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de 16m y una altura de 2,10m, sito en la C/ RUPERTO CHAPÍ, 46, URB. LA CAPELLANÍA, de este término municipal, con referencia catastral 2189413UF6528N0003GP, con un presupuesto de ejecución material de 3.000,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

-Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

19-10-2018

10/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN LA CALLE NAVIO Nº 7, URB.RETAMAR II: REF. M-00020/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00020/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00020/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de agosto de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000020/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ NAVÍO, 7, URBANIZACIÓN RETAMAR II
PETICIONARIO: R. C. T. (53681554Z)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 7 de marzo de 2018, con número de registro 2.966, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Saaron Prado de la Sierra, de fecha febrero de 2018, con número de colegiado 1.117 por el COA de Málaga y según planos modificados presentados a fecha de 03/07/18.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico y planos modificados

19-10-2018

11/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-1008) de fecha 10/05/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano, baja y alta, de superficie construida 102,05m² en planta sótano, 102,05m² en planta baja y 63,67m² en planta alta, con un total de 267,77m² construidos, de los cuales sólo 165,72m² son computables a efectos de edificabilidad y 102,05m² a efectos de ocupación.

Se prevé también la construcción de una piscina de superficie de lámina de agua 15,00m².

La parcela tiene una superficie de 414,73m², según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 82.621,54€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar II con una edificabilidad de 0,40m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. R. C. T. (53681554Z), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ NAVÍO, 7, URBANIZACIÓN RETAMAR II de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2790143UF6529S0001JP, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar II con una edificabilidad de 0,40m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Saaron Prado de la Sierra, de fecha febrero de 2018, con número de colegiado 1.117 por el COA de Málaga y a los planos modificados presentados a fecha de 03/07/18, y con un presupuesto de ejecución material de 82.621,54€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

19-10-2018

12/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN LA PARCELA 7-A DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB.TARALPE: REF. M-00053/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00053/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00053/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de agosto de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº 000053/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: PARCELA 7-A DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE
PETICIONARIO: J. C. R. (25690897N)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 9 de abril de 2018, con número de registro 5.122, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha marzo de 2018, redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

19-10-2018

13/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-1568) de fecha 19/06/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada en planta baja, de superficie construida de 96,98m2 computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 263,00 m2, según la parcelación realizada con expediente N-426/16, aprobada en noviembre de 2016.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 75.580,89€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 14, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. J. C. R. (25690897N), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la PARCELA 7-A DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8783603UF5588S0000ER, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 14, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha marzo de 2018, redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 75.580,89€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

19-10-2018

14/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de octubre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE SALVADOR RUEDA Nº 4. REF. M-00056/2018.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00056/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00056/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº 0000056/2018-M**

**EDIFICACIÓN: AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: C/ SALVADOR RUEDA, 4
PETICIONARIO: V. R. V. (74879895Z)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 27 de abril de 2018, con número de registro 6.203, para construcción de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha abril de 2018, redactado por los arquitectos D. Manuel Rosales Marín y D. Guillermo Ventura Homar, con números de colegiados 710 y 159, respectivamente, por el COA de Málaga.

19-10-2018

15/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-1740) de fecha 01/08/18.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En una parcela de superficie de 86,00 m2, en la cual existe una vivienda de 1.959, según datos de Catastro, de planta baja, de superficie construida 73,25m2, y una ampliación de planta alta, construida en el año 2.012, de 27,50m2; se pretende realizar una ampliación en planta alta de 43,13m2 construidos y una escalera de 5,98m2, quedando una superficie construida total de la edificación de 143,88m2. Se pretende hacer también una reforma en el acceso a la cocina en planta baja.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 45.910,32€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-1, regulada por el art. 191 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la ampliación de vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. V. R. V. (74879895Z), para la construcción de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en la C/ SALVADOR RUEDA, 4, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0687106UF6508N0001RM, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-1, regulada por el art. 191 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha abril de 2018, redactado por los arquitectos D. Manuel Rosales Marín y D. Guillermo Ventura Homar, con números de colegiados 710 y 159, respectivamente, por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 45.910,32€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (ampliación de vivienda).

19-10-2018

16/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 10 de octubre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE JAZMINES Nº 211, URB. CORTIJOS DEL SOL: REF. M-00082/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00082/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00082/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000082/2018-M**

**EDIFICACIÓN: REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ JAZMINES, 211, URB. CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: M. M. R. (Y3560216Z)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 7 de junio de 2018, con número de registro 8.283, para construcción de REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Rafael Pozo García-Baquero, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 04/06/18 y según memoria modificada presentada a fecha de 19/09/18 con número de registro 12.775.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Memoria modificada

19-10-2018

17/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto D. Rafael Pozo García-Baquero

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la reforma interior de una vivienda unifamiliar aislada. La vivienda actual se desarrolla en plantas sótano, baja y alta con una superficie construida de 63,25m² en planta sótano, 126,71m² en planta baja y 72,11m² en planta alta, con un total de 198,82m² construidos computables para edificabilidad.

Se pretende realizar una reforma integral del interior de la vivienda, incluyendo el traslado de la actual escalera a una nueva ubicación, demolición parcial de forjados y tabiquería, instalaciones, acabados, etc, e incorporando un porche cerrado a tres caras, ampliando el zaguán. La reforma prevista no supone un incremento de la superficie computable para edificabilidad.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 34.968,43€.

La parcela tiene una superficie de 526,00m² y aparece en Catastro a de fecha de 1.985.

La vivienda inicial se construyó en base a la Licencia de Obras otorgada a fecha de 25 de septiembre de 1986 y posteriormente se concedió Licencia para ampliación de 35m² a fecha de 25 de mayo de 1992.

En el artículo 87 del Título IV Normas Reguladoras de la Edificación contenido en el Anexo de Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística. Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alhaurín de la Torre se define el concepto de parcela:

“Es la unidad de propiedad catastral. Su dimensión habrá de ser superior a la que se marca como mínima en la Normativa Particular para ser edificable. No obstante aquellas parcelas que se encuentren registradas, escrituradas o que constasen como tales en información catastral o municipal con anterioridad a la aprobación definitiva de estas Normas y no cumplan con la condición de parcela mínima, se considerarán edificables a los efectos previstos en la Normativa Particular, pudiendo en este caso construirse los metros cuadrados de techo que le corresponderían a la parcela mínima teórica.”

La parcela mínima para el Plan Parcial de Cortijos del Sol es de 800m², por lo que, aunque esta parcela tiene una superficie de 526,00m², en base al artículo anteriormente citado, la edificabilidad y la ocupación de la misma se calculan sobre la parcela mínima de 800m², siendo estas las siguientes:
Ocupación: $800 \times 0,25 = 200,00$ m² Superficie construida: $800 \times 1/3 = 266,67$ m²

Por lo que la superficie computable de la vivienda existente de 198,82m², se ajusta a la permitida para dicha parcela.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Cortijos del Sol con una edificabilidad de 0,333m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la reforma interior de vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. R. P. G.-B. (44045022E), en representación de D. M. M. R. (Y3560216Z), para REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la C/ JAZMINES, 211, URB. CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2083104UF6528S0001JH, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan

19-10-2018

18/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Cortijos del Sol con una edificabilidad de 0,333m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Rafael Pozo García-Baquero, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 04/06/18 y a la memoria modificada presentada a fecha de 19/09/18, y con un presupuesto de ejecución material de 34.968,43€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto D. Rafael Pozo García-Baquero.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 10 de octubre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN LA PARCELA 9-A MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE: REF. M-00094/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00094/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00094/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000094/2018-M**

19-10-2018

19/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 9-A DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE
PETICIONARIO: D. S. P. (01806122R)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 2 de julio de 2018, con número de registro 9346, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha junio de 2018, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-2046) de fecha 27/07/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida de 89,15m2 en planta sótano, 91,74m2 en planta baja y 66,51m2 en planta primera, con un total de 47,40m2 construidos, de los cuales sólo 158,25m2 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 274,14m2.

Se proyecta también la construcción de una piscina de una lámina de agua de 15,00m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 150.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 14, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. D. S. P. (01806122R), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, sita en la PARCELA 9-A DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8783618UF5588S0000LR, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 14, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 150.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

19-10-2018

20/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de octubre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO MEDIANERO DE 22 VIVIENDAS, LOCAL Y APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, UBICADO EN LA AVDA. DE LOS REYES CATÓLICOS Nº 60, SUBPARCELA 2 DE LA PARCELA 2: REF. M-00096/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00096/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00096/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

19-10-2018

21/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**“PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº 000096/2018-M**

EDIFICACIÓN: EDIFICIO MEDIANERO DE 22 VIVIENDAS, LOCAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS
SITUACIÓN: AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS, 60, SUBPARCELA 2 DE LA PARCELA 2 DEL SECTOR AU-15
PETICIONARIO: PARQUEMALAGA, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 4 de julio de 2018, con número de registro 9.440, para la construcción de un EDIFICIO MEDIANERO DE 22 VIVIENDAS, LOCAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha mayo de 2018 y anexo de proyecto presentado a fecha de 27/09/2018, con número de registro 13.059, redactados ambos por los arquitectos D^a. M^a. Esther Espinola Moreno y D. Alejandro J. Spinola Serrano, con número de colegiados por el COA de Málaga 1650 y 389, respectivamente.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y anexo de proyecto
- Informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos, de expte. Nº 127/2018, de fecha de salida 26 de septiembre de 2018 y número de registro 1242, condicionado a la inspección final.
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 29 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-2037) de fecha 27/07/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de un edificio de 22 viviendas, locales, aparcamientos y trasteros en una parcela de 1.127,05m², resultado del expediente de segregación de parcela N-306/17, informado favorablemente por esta Oficina Técnica a fecha de 6 de septiembre de 2017.

El edificio proyectado consta de plantas sótano, baja, primera, segunda y ático, siendo sus superficies construidas por plantas las siguientes:

Planta sótano: 1.050,34m²
Planta baja: 865,28m² + 82,15m² de terraza computable al 100%
Planta primera : 943,83m² + 19,90m² de terraza computable al 50%
Planta segunda: 841,13m² + 4,14m² de terraza computable al 50%
Planta ático: 285,14m²

Con un total de 4.091,91m² construidos, de los cuales 3.041,57m² son computables para edificabilidad.

La planta sótano del edificio consta de 22 plazas de aparcamiento, 22 trasteros, instalaciones y accesos. De los 22 trasteros, 4 son privados y comunicados con la planta baja. La planta baja consta de un local de 399,71m², dos portales de acceso, con sus correspondientes cajas de escaleras y ascensores y sus instalaciones y 4 viviendas. La planta primera consta de 10 viviendas. La planta segunda consta de 8 viviendas. La planta de cubierta incluye acceso a solarium de las viviendas de la planta segunda y casetones de las escaleras comunes para acceso a las instalaciones de cubierta.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 2.038.021,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan las viviendas objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Estudio de Detalle del Sector AU-15 con una edificabilidad de 2,70m²/m²s).

19-10-2018

22/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que el edificio de viviendas, locales, aparcamientos y trasteros proyectado cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. S. S. I. (26808324F), en representación de PARQUEMALAGA, S.L., para la construcción de un EDIFICIO MEDIANERO DE 22 VIVIENDAS, LOCAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, ubicado en la AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS, 60, SUBPARCELA 2 DE LA PARCELA 2 DEL SECTOR AU-15, de este término municipal, con referencia catastral 9884501UF5598S0001GO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre (texto particularizado para el Estudio de Detalle del Sector AU-15 con una edificabilidad de 2,70m2/m2s)..

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha mayo de 2018 y al anexo de proyecto presentado a fecha de 27/09/2018, redactados ambos por los arquitectos Dª. Mª. Esther Espinola Moreno y D. Alejandro J. Spinola Serrano, con número de colegiados por el COA de Málaga 1650 y 389, respectivamente; y con un presupuesto de ejecución material de 2.038.021,00€, quedando condicionado el inicio de las obras a la presentación del correspondiente proyecto de ejecución, estudio de seguridad y los certificados de intervención de los técnicos en relación a la dirección facultativa y a la coordinación de seguridad y salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 23 unidades (22 viviendas y 1 local).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de octubre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

19-10-2018

23/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LEGALIZACIÓN DE PISCINA SITA EN LA CALLE MARBELLA, PARCELA 1173 DE LA URB. PINOS DE ALHAURÍN: REF. M-00122/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00122/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00122/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 1 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“EXpte. DE LEGALIZACIÓN (RELACIONADO CON M-024/2005 Y O-050/2017)
EXpte. Nº M-00122/2018**

**EDIFICACIÓN: LEGALIZACIÓN DE PISCINA
SITUACIÓN: CALLE MARBELLA PARC. 1173, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: L. M. (X2992262P)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 13/09/2018, con número de registro 2018-00012442, para LEGALIZACIÓN DE PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 40 M2 SITA EN CALLE MARBELLA PARCELA 1173, DE LA URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8972107UF5588S0001PT) DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, según documentación técnica redactada por el arquitecto D. MARIO DAVID JONES, visado por el C.O.A.M. con fecha 09/06/2017. El presupuesto de ejecución material de las obras a legalizar es de 17.080 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Documentación técnica incluida en la documentación final de obras que figura en el expediente de licencia de ocupación de la vivienda existente (O-050/2017) realizada por el arquitecto D. Mario David Jones.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende legalizar una piscina adaptada al desnivel existente en la parcela donde existe una vivienda (construida con licencia municipal de obras tramitada según expte. M-024/2005 y cuya licencia de ocupación se encuentra en trámite).

La piscina es de forma rectangular y cuenta con una superficie de lámina de agua de 40'00 m² (4'00 m x 10'00 m.).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

19-10-2018

24/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. L. M. (X2992262P), para LEGALIZACIÓN DE UNA PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 40 M2 SITA EN CALLE MARBELLA, PARCELA 1173, DE LA URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8972107UF5588S0001PT) DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, según documentación técnica redactada por el arquitecto D. MARIO DAVID JONES, visado por el C.O.A.M. con fecha 09/06/2017. El presupuesto de ejecución material de las obras a legalizar es de 17.080 €.

La parcela objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de octubre de 2018, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de legalización de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LEGALIZACIÓN DE PISCINA SITA EN CALLE RICHARD WAGNER Nº 8: REF. M-00123/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00123/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00123/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 17 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE LEGALIZACIÓN
EXpte. Nº M-00123/2018**

**EDIFICACIÓN: LEGALIZACIÓN DE PISCINA
SITUACIÓN: CALLE RICHARD WAGNER Nº 0008
PETICIONARIO: DAJUPE S.L.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 07/09/2018, con número de registro 2018-00012269, para LEGALIZACIÓN DE PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 7'59 m² sita en Calle Richard Wagner n.º 8 (ref. cat. 1793105UF6519S0001GY), según documentación técnica redactada por el arquitecto Francisco Javier Ruiz Palomo, estimándose un presupuesto de ejecución material de la obras objeto de la legalización de 3.241 €.

19-10-2018

25/66



CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Relacionado con exptes. M-070/2014 y O-046/2018
- Pago de tasa.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se solicita la legalización de una piscina de forma rectangular con una superficie de lámina de agua de 7'59 m² realizada sobre una parcela donde se ha construido una vivienda unifamiliar pareada tramitada según expte. de obra mayor M-070/2017 y cuya licencia de ocupación está en trámite.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela objeto de la licencia está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DAJUPE S.L. para LEGALIZACIÓN DE PISCINA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 7'59 m² sita en Calle Richard Wagner n.º 8 (ref. cat. 1793105UF6519S0001GY), según documentación técnica redactada por el arquitecto Francisco Javier Ruiz Palomo, estimándose un presupuesto de ejecución material de la obras objeto de la legalización de 3.241 €.

La parcela objeto de la licencia está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de legalización de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N° 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE, SITA EN LA CALLE MIJAS, 659-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN: REF. M-00167/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00167/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

19-10-2018

26/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00167/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000167/2017-M**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE
SITUACIÓN: C/ MIJAS, 659-B. URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: P. S. J. (Y4564309L)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 13 de diciembre de 2017, con número de registro 14.202, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE, en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. David San Faustino Villar, visado por el COA de Málaga a fecha de 12/11/17 y según planos modificados presentados a fecha de 28/05/18, con número de registro 7.651.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-0515) de fecha 07/03/2018.
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto D. David San Faustino Villar.
- Certificado de intervención de la arquitecta técnica D^a. María Adela Urbano Torres

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta una la y la construcción de una vivienda desarrollada en plantas baja y alta, de superficie construida de 51,99m2 en planta baja, y un porche abierto a dos caras de 8,90m2, y 49,07m2 en planta alta, con un total de 109,96m2 construidos, de los cuales 105,51m2 son computables a efectos de edificabilidad y un total de 69,79m2 a efectos de ocupación.

Prevía a la construcción de la vivienda, se pretende demoler una edificación existente de 37m2.

Se prevé también la construcción de una piscina de superficie de lámina de agua 27,00m2.

La parcela tiene una superficie de 1.037,00m2, según datos de Catastro.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 124.435,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objetos de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2/m2s y una ocupación del 10%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

19-10-2018

27/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. P. S. J. (Y4564309L), para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE, sita en la C/ MIJAS, 659-B. URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8965148UF5586N0001ZO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. David San Faustino Villar, visado por el COA de Málaga a fecha de 12/11/17 y a los planos modificados presentados a fecha de 28/05/18, y con un presupuesto de ejecución material de 124.435,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. David San Faustino Villar, como director de la obra, y la arquitecta técnica Dª. María Adela Urbano Torres como directora de la ejecución.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 3 unidades (demolición, piscina y vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de octubre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE CUEVAS DE SAN MARCOS Nº 25, UE-PN-01, URB. PINOS DE ALHAURIN: REF. O-00026/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00026/2018"

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

19-10-2018

28/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00026/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00026/2018**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: CALLE CUEVAS DE SAN MARCOS N.º 25
PETICIONARIO: A. F. P. (74842871C)
Nº EXPTE. OBRA : M-097/2015 y N-419/2018

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE CUEVAS DE SAN MARCOS N.º 25, UE-PN-01, URB. PINOS DE ALHAURÍN (referencia catastral 7761126UF5576S0001ZD), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 03/05/2018 y número de registro 2018-00006402.

Como antecedentes al expediente se informa que previo a la licencia de ocupación que nos ocupa se ha tramitado un modificado de proyecto según consta en el expediente N-419/2018 el cual ha sido informado favorablemente el 24/09/2018 por el técnico firmante, ya que se han introducido una serie de modificaciones durante la realización de la obras, las cuales se ajustan a la normativa urbanística de aplicación, tal y como se justifica en el expediente anteriormente referenciado.

Así mismo, se hace constar que la licencia inicialmente concedida (M-097/2015), contemplaba la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina, habiéndose construido únicamente hasta la fecha la vivienda, quedando por tanto pendiente de posterior licencia de utilización la piscina.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución emitido por las diferentes compañías suministradoras (-AQUALAURO de fecha 02/05/2018 y ENDESA de fecha 23/05/2018).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE (Decreto 6/2012 de 17 de enero).

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento relacionado con el expediente que nos ocupa (exptes. M-097/2015 y N-419/2018) para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE CUEVAS DE SAN MARCOS N.º 25, UE-PN-01, URB. PINOS DE ALHAURÍN (referencia catastral 7761126UF5576S0001ZD), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según exptes. M-097/2015 y N-419/2018.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

19-10-2018

29/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE CUEVAS DE SAN MARCOS N.º 25, UE-PN-01, URB. PINOS DE ALHAURÍN (referencia catastral 7761126UF5576S0001ZD), de este término municipal solicitada por A. F. P. (74842871C), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO J. MARISCAL BATENERO y DÑA. BELLA VALIENTE REAL, visada por el COAMA el 18/04/2018 y el arquitecto técnico D. FRANCISCO RUIZ RIVERA, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 26/03/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de octubre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITAS EN LA CALLE RICHARD WAGNER 6 Y 8, SEGÚN LICENCIA DE OBRAS MODIFICADA POR EL AYUNTAMIENTO, LA NUEVA NUMERACIÓN ES 10 Y 12: REF. O-00046/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"O-00046/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00046/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 17 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00046/2018**

EDIFICACIÓN: DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS
SITUACIÓN: CALLE RICHARD WAGNER 6 Y 8 SEGÚN LICENCIA DE OBRAS (MODIFICADA POR EL
AYUNTAMIENTO NUEVA NUMERACIÓN QUE SERÍA 10 Y 12)
PETICIONARIO: DAJUPE S.L.
Nº EXPTE. OBRA: M-070/2014 y M-123/2018

19-10-2018

30/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITAS EN CALLE RICHARD WAGNER 6 Y 8 SEGÚN LICENCIA DE OBRAS (MODIFICADA POR EL AYUNTAMIENTO NUEVA NUMERACIÓN QUE SERÍA 10 Y 12), (referencia catastral 1793105UF6519S0001GY), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 04/07/2018 y número de registro 2018-00009457

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO y ENDESA).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE (Decreto 6/2012).

INFORME.-

Que con fecha 17/09/2018 se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada s, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según exptes.. M-070/2014 y M-123/2018.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina, a excepción de pequeñas variaciones en la distribución interna de la viviendas, las cuales se recogen en la documentación final de obras aportada.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITAS EN CALLE RICHARD WAGNER 6 Y 8 SEGÚN LICENCIA DE OBRAS (MODIFICADA POR EL AYUNTAMIENTO NUEVA NUMERACIÓN QUE SERÍA 10 Y 12), (referencia catastral 1793105UF6519S0001GY), de este término municipal solicitada por DAJUPE S.L, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, visada por el COAMA el 14/06/2018 y el arquitecto técnico D. ANTONIO ABRIL MURILLO, fechada el 18/01/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

19-10-2018

31/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE MARBELLA PARCELA 1173: REF. O-00050/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00050/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00050/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 19 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00050/2017**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE MARBELLA, PARCELA 1173, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: L. M. (X2992262P)
Nº EXPTE. OBRA : M-024/2005 (VIVIENDA) Y M-122/2018 (PISCINA)

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE MARBELLA PARCELA 1173 (referencia catastral 8972107UF5588S0001PT), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 08/08/2017 y número de registro 2017-00009376.

Con fecha 06/04/2018 se emitió por parte de esta Oficina Técnica informe de subsanación de deficiencias.

Por parte del interesado, con el objeto de subsanar las citadas deficiencias se ha aportado la siguiente documentación:

- Licencia de legalización de piscina (tramitada según expediente M-122/2018).
- Certificado de correcta ejecución de acometida eléctrica (aportado el 18/09/2018).

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.

19-10-2018

32/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Certificado de conformidad de las diferentes acometidas (informe favorable de AQUALAURO y de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA,SL.).

-Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

INFORME.-

Que con fecha se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para las Licencias de obras anteriormente referenciadas para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE MARBELLA PARCELA 1173 (referencia catastral 8972107UF5588S0001PT), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte.M-024/05, a excepción de los siguientes cambios introducidos durante la ejecución de las obras:

- En la planta de acceso de la vivienda se ha redistribuido interiormente las estancias.

- Dado el desnivel existente de la parcela, en la planta inferior se ha desplazado una parte del muro de contención de la vivienda, generando a ambos lados de la escalera un baño y un vestidor, los cuales quedan enterrados en su perímetro y no suponen por tanto incremento de la superficie construida computable a efectos de edificabilidad.

- Se ha construido un piscina con una superficie de lámina de agua de 40 m², la cual se ha legalizado conforme se referencia en el expediente M-122/2018.

Todos los cambios referidos se recogen en la documentación final de obras aportada realizada por el arquitecto director de las mismas y cumplen con la normativa urbanística que le es de aplicación.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE MARBELLA PARCELA 1173 (referencia catastral 8972107UF5588S0001PT), de este término municipal solicitada por D. L. M. (X2992262P), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. MARIO DAVID JONES, visada por el COAMA el 09/06/2017 y el arquitecto técnico D. JOSÉ IGNACIO SEQUEIRO MARCOS, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 24/02/2017.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de octubre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

19-10-2018

33/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA CALLE MARBELLA Nº 13, PARCELA 1205: REF. O-00051/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00051/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00051/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 17 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00051/2018**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: CALLE MARBELLA Nº13 (PARCELA N.º 1205) URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: L., J. P. (Y3817207A)
Nº EXPTE. OBRA: M-051/2017

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE MARBELLA N.º 13, PARCELA Nº 1205 (referencia catastral 8973113UF5587S0001LA), URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 23/07/2018 y número de registro 2018-00010212

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometida emitido por las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO Y ENDESA)
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE (Decreto 6/2012).

INFORME.-

Que con fecha 17/09/2018 se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras tramitada según expte. M-051/2017 para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE MARBELLA N.º 13, PARCELA Nº 1205 (referencia catastral 8973113UF5587S0001LA), URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

19-10-2018

34/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M- 051/2017.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE MARBELLA N.º 13, PARCELA N.º 1205 (referencia catastral 8973113UF5587S0001LA), URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, solicitada por J. P. L. (Y3817207A), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. JOSÉ MARÍA SANTOS GALERA y D. ALFREDO SANTOS GALERA, visada por el COAMA el 03/07/2018 y el arquitecto técnico D. JAVIER OJEDA MARÍN, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 29/06/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N.º 21.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA(400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA(M-015/18), SITA EN LA CALLE CHOPIN N.º 1: REF. A-00368/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00368/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00368/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 28 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00368/2018

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-015-18

19-10-2018

35/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: C. M. M. S.
SITUACIÓN: CALLE CHOPIN Nº 0001
NIF: 74861548K

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 07/08/2018 y con n.º de registro 2018-00010859, devolución de una fianza de 400 € depositada el 13/02/18 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; certificado de fin de obra de la piscina firmado por el Arquitecto Técnico D. Juan José Gómez Moreno, así como se especifica el n.º de cuenta(...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA(400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA(M-035/09) Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN(O-070/16): REF. A-00370/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00370/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00370/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 10 de agosto de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00370/2018

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXP. M-035-2009 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-070/2016

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: S. T. A.
SITUACIÓN: AVENIDA EL LIMÓN, N.º 5

19-10-2018

36/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NIF: 29999818K

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 30/07/2018 y con n.º de registro 2018-00010498, devolución de una fianza de 400 € depositada el 10/07/2009 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de José Benítez Cantero Materiales de Construcción, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta(...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de esta acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL CAMBIO DEL SISTEMA DE ACTUACION URBANISTICA DE COMPENSACION A COOPERACION SITA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-10A: REF. P-00004/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: P-004/18

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico y jurídico realizado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y D. Manuel González Lamothe, y con el visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 2 de octubre de 2018, que se transcribe a continuación:

"INFORME

Sustitución del sistema de actuación en la Unidad de Ejecución UE-10A Mirador de Bellavista 1

Asunto: Inicio del expediente

Se emite el presente informe en atención al escrito presentado por un grupo de propietarios de la Unidad de Ejecución UE-10A, Mirador de Bellavista I, el 26/06/2018, solicitando el cambio de sistema de actuación de la referida Unidad por el de cooperación.

Primero: La Unidad de Ejecución UE-10A de suelo urbano no consolidado, con una superficie aproximada de actuación de 4.029 metros cuadrados, se habrá de desarrollar, según la ficha urbanística que se contiene en el

19-10-2018

37/66



CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Planeamiento General de Alhaurín de la Torre, mediante estudio de detalle y proyecto de urbanización, siendo el sistema de actuación preferente el de compensación.

Mediante el sistema de compensación, los responsables de su ejecución (normalmente los propietarios) aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, y realizan a su costa la urbanización de la unidad de ejecución, conforme a las determinaciones del instrumento de planeamiento aplicable.

Con la solicitud presentada por algunos de los propietarios, a que se hace referencia al inicio del presente informe, plantea que sea el Ayuntamiento quien asuma la iniciativa de la ejecución del planeamiento, cambiando el sistema de actuación de compensación a cooperación.

Segundo: De acuerdo con el artículo 123 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 1, en el sistema de actuación por cooperación:

“A) Los propietarios, en virtud de la Ley:

- a) Aportan la totalidad de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.
- b) Soportan la ocupación de cualesquiera otros terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización y otorgan a la Administración actuante la disposición fiduciaria de éstos.
- c) Abonan los gastos de urbanización y los de gestión del sistema que les correspondan, bien satisfaciendo las cantidades que por tal concepto les sean giradas, bien aportando con carácter forzoso, mediante reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de los solares resultantes que les correspondan.

B) La Administración actuante asume íntegramente la actividad de ejecución, pudiendo optar para su desarrollo entre:

- a) La gestión directa, pudiendo materializarse a través de cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 90.2, o contratando la ejecución material de las obras a la empresa constructora seleccionada por los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- b) La gestión indirecta, en la que concede la actividad de ejecución al agente urbanizador mediante la convocatoria del correspondiente concurso, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley.”

Al modificarse el sistema de actuación de compensación (sistema privado) a cooperación (sistema público), la iniciativa para el desarrollo de la unidad de ejecución pasa a tenerla el Ayuntamiento, quien asume íntegramente la actividad de ejecución. Los propietarios aportan la totalidad de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, soportan la ocupación de los terrenos para el desarrollo de la unidad, y tienen que pagar los gastos de urbanización y los de gestión del sistema en la parte que a cada uno le corresponda.

Tercero: Establece el artículo 108.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística en Andalucía que:

“2. El sistema de actuación quedará establecido:

- a) En el sistema de expropiación, con la aprobación de la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos que se consideren de necesaria expropiación o con la resolución aprobatoria del expediente de tasación conjunta, o, en su caso, con la adjudicación de la concesión al agente urbanizador.
- b) En el sistema de cooperación, con el acuerdo de iniciación del sistema.
- c) En el sistema de compensación, con la aprobación de la iniciativa formulada por la persona propietaria única, la suscripción del convenio urbanístico con la totalidad de las personas propietarias, con el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación, o con la aprobación de la iniciativa formulada por el agente urbanizador, conforme al artículo 131.3.”

El artículo 109 de la Ley 7/2002 regula la sustitución del sistema de actuación por compensación, y en su apartado 1 preceptúa:

19-10-2018

38/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Cuando el sistema no haya quedado aún establecido y no exista iniciativa para su establecimiento, el municipio podrá sustituir el sistema de forma motivada mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.”

De acuerdo con lo expuesto hasta ahora, en el supuesto de la Unidad de Ejecución UE-10A Mirador de Bellavista I, en el que hay más de un propietario, y cuyo sistema de actuación preferente es de compensación, el sistema de actuación no ha quedado establecido ni existe iniciativa para su establecimiento, ya que no se ha suscrito convenio con la totalidad de los propietarios, no se ha iniciado la tramitación de la constitución de la Junta de Compensación, ni se ha presentado iniciativa por agente urbanizador. Por lo cual, se puede sustituir el sistema de forma motivada mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.

Cuarto: En cuanto a la motivación del cambio de sistema de actuación, está en que hay algunos de los propietarios de la Unidad de Ejecución UE-10A, debido a la complicada situación familiar de los propietarios de la unidad, así como a la falta de capacidad económica de los mismos, resulta muy difícil el desarrollo urbanístico de la Unidad por iniciativa privada.

Ante la inactividad e incapacidad de la iniciativa privada, habría que cambiar a un sistema de ejecución de iniciativa pública. De entre los dos que contempla la legislación (sistema de expropiación y sistema de cooperación) se considera más apropiado el de cooperación por los siguientes motivos:

- El objetivo de la sustitución del sistema de actuación, en el caso que nos ocupa, no es más que suplir la inactividad de los propietarios de la unidad de ejecución, sin pretender privarles del derecho de propiedad que tiene cada uno de ellos en su parcela.

- En cuanto a tramitación, se considera más ágil el sistema de cooperación que el de expropiación.

- el sistema de cooperación es el que los propietarios firmantes del escrito presentado el 26/06/2018 solicitan que se siga, y no el de expropiación.

Quinto: El procedimiento para la sustitución del sistema de actuación es el establecido para la delimitación de las unidades de ejecución en el artículo 106 de la Ley 7/2002:

“Cuando no se contenga en el instrumento de planeamiento, la delimitación de las unidades de ejecución se efectuará por el municipio, de oficio o a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La modificación de la delimitación de la unidad de ejecución, como consecuencia de la aceptación de alegaciones durante los trámites de información pública y audiencia, no dará lugar a la repetición de tales trámites cuando el incremento o la disminución de la superficie que suponga no exceda del 10 % de la inicialmente prevista. Cuando sobrepase tal límite habrá de darse trámite de audiencia exclusivamente a los propietarios afectados por la modificación.”

Corresponde al Alcalde en virtud del artículo 21.1j) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía n.º 908, de 15 de junio de 2015.

Por todo lo expuesto, los firmantes proponen a la Junta de Gobierno Local:

1º.- El inicio del procedimiento para el cambio del sistema de actuación de compensación por el de cooperación, para la ejecución urbanística de la Unidad de Ejecución UE-10A Mirador de Bellavista I.

2º.- Que se conceda el trámite de audiencia a los propietarios por el plazo de veinte días, y se proceda a la información pública por el mismo plazo mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

19-10-2018

39/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. Fdo. Manuel González Lamothe, Asesor Jurídico. Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- El inicio del procedimiento para el cambio del sistema de actuación de compensación por el de cooperación, para la ejecución urbanística de la Unidad de Ejecución UE-10A Mirador de Bellavista I.

2º.- Que se conceda el trámite de audiencia a los propietarios por el plazo de veinte días, y se proceda a la información pública por el mismo plazo mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LA EXPROPIACIÓN DE UNA PARCELA DESTINADA A SISTEMA LOCAL DE ÁREAS LIBRES EN LA URB. EL LAGAR, QUE AFECTA A LAS PARCELAS SITUADAS EN CALLE TONELEROS Nº 32 Y EN CALLE LÁGRIMA 39 Y 40. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00459/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00459/2018, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-459/18.

Asunto: Solicitud expropiación parcela de sistema local de áreas libres.

Se emite el presente informe, como consecuencia del escrito presentado con fecha 10 de septiembre de 2018, por D. O. B. E.(26771317F), en representación de Dosamin Hermanos, S.L., en el que solicita la expropiación de una parcela destinada a sistema local de áreas libres en la Urbanización El Lagar, que afecta a las parcelas situadas en C/ Toneleros nº 32 y en C/ Lágrima nº 39 y 40, de su propiedad.

ANTECEDENTES:

1º.- El Plan Parcial de Ordenación de la urbanización El Lagar II, III y IV fase, en el que se incluyen las parcelas situadas en C/ Toneleros nº 32 y en C/ Lágrima nº 39 y 40, fue definitivamente aprobado por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 23 de mayo de 1975. En el mismo figura un plano denominado nº 5 de zonificación y parcelación, en el que se dibuja una franja de zona verde que va desde Calle Toneleros a Calle Lágrima, y del que a continuación se inserta la zona que nos ocupa:

19-10-2018

40/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19

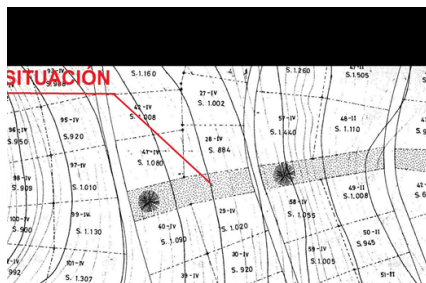




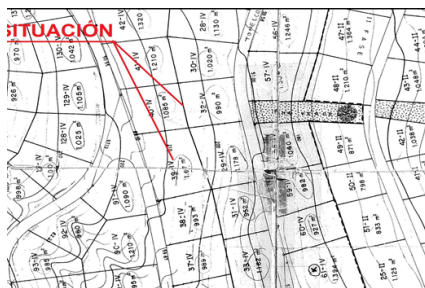
**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es



2º.- Por el promotor del Plan Parcial fue presentada en el Ayuntamiento una modificación de la parcelación, en la cual desaparece la referida zona verde, modificación que obtuvo informe positivo de la entonces Consejería de Política Territorial e Infraestructuras, Dirección Provincial de Urbanismo, según oficio emitido por el Director Provincial de la misma con fecha 24 de abril de 1980, y que fue aprobada por el Pleno municipal en sesión celebrada el mismo día 24 de abril de 1980. Se inserta la sección del plano del modificado de la parcelación, en el que se aprecia que no está ya la zona verde:



3º.- En 1986 se desclasificó gran parte de la urbanización, sobre todo las zonas que estaban calificadas en el Plan Parcial como "zona de reserva complementaria y residencial agrupada", pasando la urbanización El Lagar II, III y IV fase a estar formada por las actuaciones urbanísticas AU-27, AU-28, y el sector UR-11. Las parcelas que actualmente están en C/ Toneleros nº 32 y en C/ Lágrima nº 39 y 40 están dentro de la unidad de actuación AU-27, cuyo sistema de actuación era el de compensación, de acuerdo con la ficha urbanística que constaba en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

En 1990, con la revisión de las Normas Subsidiarias de 1986, la Urbanización El Lagar II, III y IV fase se mantuvo con las actuaciones urbanísticas denominadas AU-27, AU-28, y el sector UR-11, y en las fichas urbanísticas seguía siendo el sistema de actuación el de compensación.

No se llevó a cabo la ejecución urbanística de las unidades de actuación AU-27, AU-28, y del sector UR-11 mediante la aprobación del precedente proyecto de reparcelación. En su lugar, el promotor de las actuaciones fue segregando de la finca matriz las parcelas lucrativas y vendiéndolas a los diferentes compradores. En las unidades de actuación AU-27 y AU-28 no se ha formalizado aún la cesión al Ayuntamiento de las parcelas de áreas libres, y en el sector UR-11 se ha materializado dicha cesión mediante escritura de segregación y cesión gratuita formalizada ante el notario D. Juan Carlos Martín Romero, con fecha 22 de abril de 2004, al número 2.624 de su protocolo.

4º.- El día 8 de febrero de 2002, a petición de D. Eduardo Cestino, se emitió informe por el Arquitecto municipal en el que se hace constar que hay un error material en la disposición de la zona verde pública lindante por el Este con la parcela 40, del plano de clasificación de la Urbanización El Lagar incluido en la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que fue aprobada definitivamente en junio de 1990.

5º.- Mediante escritura formalizada ante el notario D. Pedro Díaz Serrano, con fecha 22 de septiembre de 2003, al número 4.819 de su protocolo, Dosamin Hermanos, S.L. compró a la mercantil Mirlones, S.L. la parcela situada en Calle Toneleros nº 32 de la Urbanización El Lagar, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con

19-10-2018

41/66



CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

número de finca registral 5.011/A. Por escritura formalizada ante el notario D. Pedro Díaz Serrano, con fecha 23 de septiembre de 2003, al número 4.840 de su protocolo, Dosamin Hermanos, S.L. compró a D. Jean Baptiste T. Guy Beliard las parcelas situadas en Calle Lágrima nº 39 y 40 de la Urbanización El Lagar, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con números de fincas registrales 4.513 y 5.662.

6º.- Con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 21 de noviembre de 2013 y número de registro 2013014815, se presentó por D. Omar Bassari(26771317F), un escrito en el que se comunica la existencia, a su juicio, de un error material en el planeamiento urbanístico vigente, y concretamente entre las parcelas existentes en la urbanización El Lagar, Calle Toneleros nº. 32 y Calle Lágrima 39 y 40, donde figuran las mismas atravesadas por una zona verde pública que no figura en la escritura de la propiedad ni inscrita en el registro de la propiedad.

7º.- Por ello se tramitó por el Ayuntamiento un expediente de rectificación de error, con referencia A-759/13. En la tramitación del mismo, se preparó por el Ayuntamiento una documentación justificativa que incluía un informe técnico, un informe jurídico y una providencia de alcaldía.

Esta documentación fue remitida con fecha 26/03/2014 a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, solicitando que se emitiese informe por la Delegación sobre la posibilidad de la corrección de un error.

No obstante, en el referido expediente, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga emitió informe con fecha 9 de abril de 2014, en el que consideraba improcedente la aplicación del procedimiento de rectificación de error material al caso. Dicho informe, en su apartado cuarto, se pronuncia según la siguiente literalidad:

"...CUARTA.- De la documentación que se ha aportado, y del estudio pormenorizado de la normativa urbanística aplicable, no se puede deducir el error alegado por la Entidad Local, teniendo en cuenta que éste no es ostensible, deducción a la que podemos llegar después de corroborar, que esta franja de zona verde a los ojos del derecho urbanístico siempre ha sido zona verde, nunca ha dejado de serlo.

Por otra parte, que no se pueda aplicar el procedimiento de rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho que establece el artículo 105.2 de la LPA, no quiere decir que no se puedan hacer las modificaciones o revisiones en el derecho urbanístico que sean procedentes, pero se harán desde luego con las garantías y con el procedimiento más adecuado a la pretendida modificación".

8º.- Al no haber sido admitida la rectificación de error material, por el Ayuntamiento se tramitó de oficio una Innovación – modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento, para la rectificación de lo que se entendía por esta Administración como un error relativo a la consideración como áreas libres de parte de las parcelas situadas en C/ Toneleros nº 32, y C/ Lágrima nº 39 y 40. La aprobación inicial del mismo tuvo lugar mediante acuerdo del Pleno municipal, adoptado en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2015. La aprobación provisional se acordó por el mismo órgano el 25 de enero de 2016.

En dicho procedimiento de Innovación – modificación, por el Consejo Consultivo de Andalucía fue emitido dictamen de fecha 5 de abril de 2016, en sentido desfavorable a la aprobación de la innovación, por entender que, al desafectar el suelo de uso de espacios libres públicos destinado en el planeamiento, hace necesario contemplar las medidas compensatorias exigidas en el art. 36.2.a.2º de la LOUA para mantener la proporción ya alcanzada de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento. El Consejo Consultivo sostiene que no hay un error en el planeamiento que marca como parcelas de áreas libres las tres referidas, sino que por el contrario tienen la consideración de zona verde.

Por acuerdo del Pleno municipal, adoptado en sesión celebrada el día 25 de julio de 2018, fue denegada la aprobación definitiva de la Innovación referida.

9º.- D. O. B.(26771317F), ha presentado escritos con fecha 7 de febrero de 2018, 19 de marzo de 2018, 14 de mayo de 2018, y 10 de septiembre de 2018 (este último se ha presentado tras la denegación de la aprobación definitiva de la Innovación), en los que solicita la expropiación de la parcela de sistema local de áreas libres que está incluida en las fincas de su propiedad, conforme a los términos de los artículos 139 y 140 de la LOUA. Subsidiariamente, para el caso de que no sea atendida tal petición, solicita que se articule procedimiento en aras a que se le indemnice por los daños y perjuicios que la sociedad a la que representa está padeciendo.

19-10-2018

42/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

El representante de Dosamin Hermanos, S.L. solicita que se expropie la parcela de áreas libres que se sitúa en las fincas de su propiedad, en base a lo establecido en los artículos 139 y 140 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

“Artículo 139. Formas de obtención del suelo y de ejecución.

1. El suelo destinado a dotaciones se obtiene:

a) Cuando estén incluidas o adscritas a sectores o unidades de ejecución, mediante cesión obligatoria y gratuita y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, así como por expropiación u ocupación directa.

b) En los restantes supuestos, mediante transferencias de aprovechamiento en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución cuando así esté previsto en el instrumento de planeamiento y, en su defecto, mediante expropiación u ocupación directa.

2. Cuando por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 55.3.a) proceda el pago en dinero como medida substitutiva de la cesión de los terrenos necesarios para mantener la proporcionalidad y calidad de las dotaciones, el municipio quedará obligado en el plazo máximo de tres años a obtener éstas mediante la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que califique los suelos para tal fin, y con las cantidades depositadas en una cuenta separada y afecta exclusivamente a la obtención de tales dotaciones.

La aportación económica que habrá de depositarse se realizará con ocasión de la aprobación definitiva de la modificación de planeamiento contemplada en el citado artículo, quedando condicionada la publicación del documento en el Boletín Oficial que corresponda a la efectiva entrega de dicha cantidad.

Durante el período de tres años esta cantidad se podrá acumular con otras que se hubieren aportado por el mismo motivo, con el objeto de reservar y obtener nuevas dotaciones con entidad suficiente para dar cumplimiento a los criterios de coherencia, funcionalidad y accesibilidad a los que se refiere el artículo 9.E).

En todo caso, transcurridos tres años desde la constitución del depósito de mayor antigüedad, en la primera innovación de planeamiento general que se tramite y apruebe deberá forzosamente aplicarse la cantidad acumulada a dicho objeto.

3. Las obras de urbanización correspondientes a las dotaciones se realizarán, conforme a las determinaciones sustantivas, temporales y de gestión del instrumento de planeamiento:

a) Conjuntamente con las restantes obras de urbanización y en el seno del sistema de actuación establecido, en el supuesto previsto en la letra a) del apartado anterior.

b) Como obras públicas ordinarias, en los restantes casos.”

“Artículo 140. Ocupación y expropiación de los terrenos destinados a dotaciones.

1. La expropiación u ocupación directa de los terrenos destinados a dotaciones no incluidas en o adscritas a un sector o unidad de ejecución deberá tener lugar dentro de los cuatro años siguientes a la aprobación del instrumento de planeamiento que legitime la actividad de ejecución.

2. Transcurrido sin efecto el plazo previsto en el apartado anterior, el procedimiento de expropiación forzosa se entenderá incoado por ministerio de la Ley si, efectuado requerimiento a tal fin por el propietario afectado o sus causahabientes, transcurren seis meses desde dicho requerimiento sin que la incoación se produzca. Desde que se entienda legalmente incoado el procedimiento expropiatorio, el propietario interesado podrá formular hoja de aprecio, así

19-10-2018

43/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

como, transcurridos dos meses sin notificación de resolución alguna, dirigirse a la Comisión Provincial de Valoraciones a los efectos de la fijación definitiva del justiprecio.

La valoración deberá referirse al momento de la incoación del procedimiento por ministerio de la Ley, y el devengo de intereses se producirá desde la formulación por el interesado de hoja de aprecio.

3. En el supuesto de dotaciones incluidas o adscritas a sectores o unidades de ejecución, la Administración expropiante se incorporará a la comunidad de referencia para la distribución de beneficios y cargas que corresponda y por la superficie en cada caso expropiada."

La franja de sistema local de áreas libres que nos ocupa, y que se sitúa en las parcelas que actualmente están en C/ Toneleros nº 32 y en C/ Lágrima nº 39 y 40, está dentro de la unidad de actuación AU-27, cuyo sistema de actuación era el de compensación, de acuerdo con la ficha urbanística que constaba en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Según establece el artículo 129.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el sistema de actuación por compensación los responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, y realizan a su costa la urbanización de los sectores o, en su caso, unidades de ejecución, conforme a las determinaciones del instrumento de planeamiento aplicable. En el mismo sentido se pronunciaba el artículo 126.1 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, de aplicación en el momento en que fueron aprobadas las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en las que se creó la unidad de actuación AU-27 a ejecutar por compensación.

Por tanto, al estar incluida la parcela de áreas libres en una unidad de actuación (actualmente unidad de ejecución) a desarrollar por el sistema de compensación, se tenía que haber cedido ésta obligatoriamente y de forma gratuita al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, junto con el resto de los terrenos dotacionales de la referida unidad de ejecución.

El propietario del suelo sujeto a desarrollo urbanístico, obtiene por ese desarrollo unas plusvalías, unas ganancias que deben repercutir en la sociedad. Esto es reflejo de la función social de la propiedad privada que se contiene en el artículo 33.2 de la Constitución Española. La cesión a la Administración del suelo destinado a áreas libres, equipamiento público y viales, es la aportación que, por ley y de forma obligatoria, debe realizar al resto de la ciudadanía el propietario que se beneficia económicamente del desarrollo urbanístico de su suelo. En el caso que nos ocupa, el promotor de la Unidad de Ejecución AU-27 no formalizó dichas cesiones, pero, con el desarrollo de la unidad de actuación, sí obtuvo el beneficio económico, que se tradujo en la plusvalía de los terrenos que pasaron a ser susceptibles de edificación y que vendió como tales.

Aunque actualmente el propietario de la parcela de áreas libres objeto de la reclamación que nos ocupa no sea el mismo que promovió la unidad de actuación AU-27, si el Ayuntamiento, en lugar de obtener por cesión gratuita los terrenos de áreas libres, los expropia y paga un justiprecio, se estaría produciendo un perjuicio económico para el erario municipal sin base legal alguna.

II.-

Es competente para la admisión o denegación de la expropiación solicitada el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Conclusión: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la denegación de la expropiación solicitada por Dosamin Hermanos, S.L., sin perjuicio de que en expediente separado se analice la procedencia o no de la solicitud formulada con carácter subsidiario.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, que acuerde la denegación de la expropiación solicitada por Dosamin Hermanos, S.L., sin perjuicio de que en expediente separado se analice la procedencia o no de la solicitud formulada con carácter subsidiario.

19-10-2018

44/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN PARCELA CATASTRAL Nº 40, DEL POLÍGONO 12, TABICO BAJO: REF. S-00037/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-00037/2017

Asunto: Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha de 5 de octubre de 2018, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-37/17

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: En fechas 10 de octubre de 2016 y 1 de febrero de 2017, se llevaron a cabo visitas de inspección a la parcela catastral nº 40 del polígono 12, Tabico Bajo, por obras que se estaban llevando a cabo, consistentes en la colocación de suelo y tabiquería interior.

Segundo: El 25 de septiembre de 2017 se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se pone de manifiesto que en la parcela 40 del polígono 12 se estaban realizando obras consistentes en la reforma interior de vivienda, sin contar con licencia urbanística al efecto.

Se informa que las obras incumplen los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, al tratarse de obras destinadas a un uso residencial y no estar vinculada a una actividad agrícola la edificación en la que se realizan. Igualmente se hace constar que las obras no son legalizables, salvo que se justifique que las mismas son de consolidación y decoro de lo existente, y previamente se tramite (si procede) el preceptivo expediente de asimilado a fuera de ordenación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, por el que se regula el Régimen de las Edificaciones y Asentamientos Existentes en Suelo No urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la reforma interior de una vivienda situada en la parcela 40 del polígono 12, sin licencia, y en contra de los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a D. F.Z.P. (DNI_74858888Y), como presunto promotor de las obras, y a Dª. P.P.R. (DNI_7476001D) y a D. F.Z.N. (DNI_74749476M), en su calidad de propietarios. Se establece inicialmente la sanción en el importe de 4.758,71 €.

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada por anuncio publicado en el B.O.E. de fecha 5 de diciembre de 2017, en virtud de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, al no haber sido posible la notificación por correo certificado tras dos intentos.

Cuarto: En fecha 15 de noviembre de 2017, D. F.Z.P. (DNI_74858888Y) presentó escrito en el que manifestaba que es su intención proceder a la legalización de las obras ejecutadas mediante la tramitación del expediente de asimilado a fuera de ordenación, y solicita la suspensión del expediente sancionador al objeto de poder tramitar el expediente precitado.

19-10-2018

45/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Acompañaba al escrito nota de encargo de servicios profesionales de fecha 6 de noviembre de 2017, encomendado a la arquitecta D^a. Julia Castellano Rubio.

Quinto: El día 20 de febrero de 2018 fue dictada propuesta de resolución del expediente sancionador, en la que se considera acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la reforma interior de una vivienda situada en la parcela 40 del polígono 12, sin licencia, y en contra de los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Resultan responsables D. F.Z.P. (DNI_74858888Y), como promotor de las obras, y D^a. P.P.R. (DNI_7476001D) y D. F.Z.N. (DNI_74749476M), en su calidad de propietarios. Se propuso por el Juez Instructor la imposición de la sanción de multa en el importe de 4.758,71 €.

La propuesta de resolución se notificó a los interesados el día 6 de marzo de 2018.

Sexto: D. F.Z.P. (DNI_74858888Y) presentó escrito de alegaciones el día 21 de marzo de 2018, en el que se pone de manifiesto que:

- ☐ El día 16 de marzo de 2018 se presentó en el Ayuntamiento la solicitud de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación para la vivienda situada en la parcela nº 40 del polígono 12.
- ☐ La infracción ha de ser calificada como leve.
- ☐ La tipificación de la infracción como leve debe llevar aparejada la imposición de la sanción económica de 600 €, teniendo en cuenta que no inciden en el presente caso circunstancias agravantes y sí atenuantes.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2018, fue resuelto el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de la vivienda unifamiliar aislada y de la piscina situadas en la parcela 40 del polígono 12, en expediente F001/2018.

Hasta la fecha no ha sido solicitada aún licencia de obras, cuya concesión es precisa para la legalización de los actos que han motivado el presente expediente sancionador.

Séptimo: Al haber sido reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación de la vivienda en la que se están realizando las obras que constituyen el objeto del presente expediente sancionador, y de acuerdo con el contenido del informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 4 de octubre de 2018, en el que se pone de manifiesto que las obras son de consolidación y decoro, por tanto, autorizables en las construcciones asimiladas a fuera de ordenación, éstas tienen la consideración de obras legalizables.

Las obras que se enjuician son constitutivas de infracción leve, en virtud del artículo 207.3.a) de la Ley 7/2002, al ser obras de reforma que por su menor entidad no precisan de proyecto técnico, tal como se hace constar en el informe citado de la Oficina Técnica Municipal.

Para determinar inicialmente el importe de la sanción, no será de aplicación el artículo 219 de la Ley 7/2002 (debido a que, como ha sido reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación, las obras no contradicen la ordenación urbanística), sino que hay que acudir al artículo 208 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa desde 600 hasta 2.999 euros la comisión de infracciones leves que no constituyan un tipo específico del Capítulo III del Título VII de la Ley 7/2002. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio por importe de 1.799,50 €, según los siguientes cálculos:

$$600 + 2.999 / 2 = 1.799,50 \text{ €}$$

No se considera concurrente la circunstancia atenuante consistente en la ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados, ni la consistente en la reparación voluntaria y espontánea del daño causado, ya que la tramitación del expediente para el reconocimiento a la situación de asimilado a fuera de ordenación ha sido forzada por el expediente sancionador, y no ha sido espontánea ni voluntaria. Además, hay que tener en cuenta que no se considera reparado el daño hasta que no se legalicen las obras mediante la obtención de la licencia preceptiva, que a la fecha actual no ha sido aún solicitada.

19-10-2018

46/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3		FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018		Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Octavo: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la reforma interior de una vivienda situada en la parcela 40 del polígono 12, sin licencia, presuntamente constitutivos de infracción urbanística leve del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Resultan responsables D. F.Z.P. (DNI_74858888Y), como promotor de las obras, y Dª. P.P.R. (DNI_7476001D) y a D. F.Z.N. (DNI_74749476M), en su calidad de propietarios. Corresponde la imposición de la sanción de multa en el importe de 1.799,50 €.

Por lo expuesto, procede dictar resolución del expediente sancionador en tal sentido.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015,

SE ACUERDE:

La resolución del expediente sancionador de referencia imponiendo a D. F.Z.P. (DNI_74858888Y) la sanción de multa en el importe de 1.799,50 €, y a Dª. P.P.R. (DNI_7476001D) y a D. F.Z.N. (DNI_74749476M) la sanción de multa en el importe de 1.799,50 €.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN LA PARCELA CATASTRAL Nº 40 DEL POLÍGONO 12, TABICO BAJO: REF. R-00037/2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00037/2017

Asunto: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha de 5 de octubre de 2018, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-37/17

Asunto: Informe resolución expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: En fechas 10 de octubre de 2016 y 1 de febrero de 2017, se llevaron a cabo visitas de inspección a la parcela catastral nº 40 del polígono 12, Tabico Bajo, por obras que se estaban ejecutando, consistentes en la colocación de suelo y tabiquería interior.

Segundo: El día 25 de septiembre de 2017 se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se puso de manifiesto que en la parcela 40 del polígono 12 se estaban realizando obras consistentes en la reforma interior de vivienda, sin contar con licencia urbanística al efecto.

19-10-2018

47/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se informó que las obras incumplen los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, al tratarse de obras destinadas a un uso residencial y no estar vinculada a una actividad agrícola la edificación en la que se realizan. Igualmente se hace constar que las obras no son legalizables, salvo que se justifique que las mismas son de consolidación y decoro de lo existente, y previamente se tramite (si procede) el preceptivo expediente de asimilado a fuera de ordenación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, por el que se regula el Régimen de las Edificaciones y Asentamientos Existentes en Suelo No urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la reforma interior de una vivienda situada en la parcela 40 del polígono 12, sin licencia, y en contra de los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a D. F.Z.P. (DNI_74858888Y), como presunto promotor de las obras, y a Dª. P.P.R. (DNI_7476001D) y D. F.Z.N. (DNI_74749476M), en su calidad de propietarios.

La notificación de dicho acuerdo a Dª. P.P.R. (DNI_7476001D) y a D. F.Z.N. (DNI_74749476M) fue remitida por correo certificado, siendo recibida por éstos el 30 de octubre de 2017. En cuanto a la notificación a D. F.Z.P. (DNI_74858888Y), fue practicada por anuncio publicado en el B.O.E. de fecha 28 de diciembre de 2017, en virtud de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, al no haber sido posible la notificación por correo certificado tras dos intentos.

Cuarto: En fecha 15 de noviembre de 2017, D. F.Z.P. (DNI_74858888Y) presentó escrito en el que manifestaba que es su intención proceder a la legalización de las obras ejecutadas mediante la tramitación del expediente de asimilado a fuera de ordenación, y solicitaba la suspensión del expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística al objeto de poder tramitar el expediente precitado.

Acompañaba al escrito nota de encargo de servicios profesionales de fecha 6 de noviembre de 2017, encomendado a la arquitecta Dª. Julia Castellano Rubio.

Quinto: Mediante providencia dictada por el Sr. Alcalde el día 21 de febrero de 2018, en la que se transcribió el informe emitido por el Asesor Jurídico con fecha 20 de febrero de 2018 contestando las alegaciones presentadas, fue puesto de manifiesto el expediente a los interesados, concediéndoles el plazo de diez días para que formularan alegaciones y presentasen los documentos que estimasen pertinentes.

La referida providencia se notificó a los interesados el día 15 de marzo de 2018.

Sexto: D. F.Z.P. (DNI_74858888Y) presentó escrito de alegaciones el día 21 de marzo de 2018, en el que se pone de manifiesto que:

☐ El día 16 de marzo de 2018 se presentó en el Ayuntamiento la solicitud de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación para la vivienda situada en la parcela nº 40 del polígono 12.

☐ Con la obtención de la licencia AFO las obras de reforma de la vivienda serían plenamente legalizables.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2018, fue resuelto el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de la vivienda unifamiliar aislada y de la piscina situadas en la parcela 40 del polígono 12, en expediente F001/2018.

Hasta la fecha no ha sido solicitada aún licencia de obras, cuya concesión es precisa para la legalización de los actos que han motivado el presente expediente.

Séptimo: Al haber sido reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación de la vivienda en la que se están realizando las obras que constituyen el objeto del presente expediente sancionador, y de acuerdo con el contenido del informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 4 de octubre de 2018, en el que se pone de manifiesto que las obras son de consolidación y decoro, por tanto, autorizables en las construcciones asimiladas a fuera de ordenación, éstas tienen la consideración de obras legalizables, que habrán de ser legalizadas mediante la obtención de la licencia de obras.

19-10-2018

48/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Octavo: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la reforma interior de una vivienda situada en la parcela 40 del polígono 12, sin licencia, presuntamente constitutivos de infracción urbanística leve del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Resultan responsables D. F.Z.P. (DNI_74858888Y), como promotor de las obras, y Dª. P.P.R. (DNI_7476001D) y D. F.Z.N. (DNI_74749476M), en su calidad de propietarios.

Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D. F.Z.P. (DNI_74858888Y), a Dª. P.P.R. (DNI_7476001D) y a D. F.Z.N. (DNI_74749476M), que procedan a la legalización en el plazo de dos meses de las obras ejecutadas, mediante la solicitud de la licencia de obras correspondiente, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de sucesivas multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 €. Por lo expuesto, procede dictar resolución del expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística en tal sentido.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015,

SE ACUERDE:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D. F.Z.P. (DNI_74858888Y), a Dª. P.P.R. (DNI_7476001D) y a D. F.Z.N. (DNI_74749476M), que procedan a la legalización en el plazo de dos meses de las obras ejecutadas, mediante la solicitud de la licencia de obras correspondiente, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de sucesivas multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 €. Por lo expuesto, procede dictar resolución del expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística en tal sentido.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE PARTICIPACION CIUDADANA, RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE DÑA. PATRICIA SANCHEZ CARRASCO COMO ÓRGANO INSTRUCTOR PARA LA CONCESIÓN DE USO DE LOS CENTROS SOCIALES MUNICIPALES. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el Título IV las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, en cuya sección tercera, capítulo II se regula el inicio del procedimiento a solicitud del interesado, tal y como ocurre con los expedientes relativos a la concesión del uso de Centros Sociales Municipales, a tenor de la ordenanza municipal de aplicación.

La ordenación del procedimiento se regula en el capítulo III, del mismo Título IV, disponiendo en el art 71.3 que las personas designadas como órgano instructor, o en su caso, los titulares de las unidades administrativas que tengan atribuidas tal función, serán responsables directos de la tramitación del procedimiento, y en especial, del cumplimiento de los plazos establecidos. Procediendo, el mismo, a la notificación de sus trámites conforme a lo establecido en el art 40.1 de la meritada Ley 39/2015.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, conforme al Decreto de Alcaldía Nº 908 de 15 de junio de 2015, de la adopción de los siguientes

19-10-2018

49/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ACUERDOS:

PRIMERO.- Designar a la funcionaria doña Patricia Sánchez Carrasco como órgano instructor de los expedientes relativos a la concesión del uso de Centros Sociales Municipales, a tenor de la ordenanza municipal de aplicación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Participación Ciudadana. Fdo: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON C.M.I.B. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. C.M.I.B. con DNI 25707708X

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.890,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal y RR HH. Fdo.:Gerardo Velasco Rodriguez.”

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPDTE. SAN 7/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF: SAN 7/2018

19-10-2018

50/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	DOCUMENTO: 20180501041 Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de trece de julio de dos mil dieciocho, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 7/2018 a DISTRIBUCIONES PACASTA, S.L. con CIF B93257491 (DISTRIBUCIONES PACASTA), nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.b), c), y d), a los Ayuntamientos “el control sanitario de las industrias”, “el control sanitario de los centros de alimentación”, y “el control sanitario de la distribución y suministro de los medios de su transporte”, al igual que el artículo 38.1.b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos, en supuestos como el incoado.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de veinte de septiembre de dos mil dieciocho la siguiente propuesta de resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN 7/2018 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de trece de julio de dos mil dieciocho a DISTRIBUCIONES PACASTA, S.L. con CIF B93257491 (DISTRIBUCIONES PACASTA), al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.b), c), y d), a los Ayuntamientos “el control sanitario de las industrias”, “el control sanitario de los centros de alimentación”, y “el control sanitario de la distribución y suministro de los medios de su transporte”, al igual que el artículo 38.1.b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según actas de inspección sanitaria nº37143 Y 37146 de 27 de febrero de 2018, Informe de valoración de 1 de marzo de 2018, DISTRIBUCIONES PACASTA, S.L. con CIF B93257491 (DISTRIBUCIONES PACASTA), viene realizando la actividad alimentaria de Fabr./Elab./Transf. Productos Vegetales Pelados/Troceados, en Cmno. De Araceli, 12, del término municipal de Alhaurín de la Torre, en la que constan los siguientes hechos probados:

- El diseño y disposición no permite la realización y mantenimiento de unas prácticas correctas de higiene. No existe separación completa, efectiva e higiénica entre zonas (sucias y limpias): recepción, almacenamiento materia prima, limpieza de la misma, pelado materia prima, zona superior de techos no aislados sin garantías sanitarias de L+D,...”*
- El insectocutor de zona de recepción no está en funcionamiento”.*
- Ubicación de almacén de envases/embalajes en zona (sucia) de limpieza de materia prima y en malas condiciones de mantenimiento (pladur desconchado y sin pintura en zonas).*
- Deficiente estado de L+D de algún equipo (cortadora) y aseos.*
- Deficiente estado de mantenimiento de techos, paredes y suelos en algunas zonas: techo roto en zona de almacenamiento de materia prima, paredes sin pintar, suelos de zona de elaboración, plásticos en paredes de paneles en zona de elaboración.*
- El plano de red de distribución de agua potable de la industria no contempla el suministro o los lavamanos.*
- Carece de local/zona para L+D de envases reutilizables.*
- Carece de depósitos adecuados para almacenamiento de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.*
- El operario presente (titular de las instalaciones) efectúa control analítico de Cloro Residual Libre careciendo de conocimiento completo del procedimiento para llevarlo a cabo (no efectúa lavado de recipiente de análisis).*
- Los registros aportados de algunos PGH (Agua Potable, L+D, Mantenimiento de cadena de frío) no se corresponden con la actividad de funcionamiento de la industria (se observan registros en todos los días, incluidos sábados/domingos/festivos, cuando el inspeccionado manifiesta tener poca actividad y pasar por las instalaciones sólo de lunes a viernes).*
- El PGH de trazabilidad no describe la trazabilidad interna de producción y tampoco se aporta el registro correspondiente cumplimentado.*
- De los PGH Plagas y Mantenimiento de Instalaciones y Equipos no se aporta registro.*

19-10-2018

51/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	DOCUMENTO: 20180501041 Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

RESULTANDO que en fecha de seis de agosto de dos mil dieciocho, por los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se notifica el expediente incoado al/la interesado/a, abriendo un plazo de alegaciones anterior al plazo de audiencia, a partir de la recepción de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos, con la advertencia de que si en el plazo de diez días desde la notificación no se hubiesen presentado alegaciones, se podrá considerar el inicio como propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que el/la interesado/a no ha presentado alegaciones en el plazo dado, según consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO que al no haber presentado alegaciones ni documento alguno por parte del interesado, no desvirtúa la veracidad de los hechos constatados en el acta de inspección sanitaria nº37143 Y 37146 de 27 de febrero de 2018, Informe de valoración de 1 de marzo de 2018 en las que se hace constar que en dichos días se comprobó por parte del inspector las deficiencias expuestas en el ejercicio de la actividad, infringiendo con ello lo estipulado en el Reglamento de la Comunidad Europea nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios.

CONSIDERANDO probada la realidad de las infracciones descritas y su imputación concreta a la inculpada.

CONSIDERANDO que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción de los artículos siguientes:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 35 B) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, consistente en las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción desde 3.005,07 euros a 15.205,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.b) de la Ley 14/1986.

CONSIDERANDO que las referidas infracciones, por las circunstancias en que se producen, deben de calificarse de grave a tenor de lo preceptuado en el artículo 35.B.2º) de la citada Ley 14/1986, y leve a tenor de lo preceptuado en el artículo 35.A.2ª) de la Ley 14/1986.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1.b) de la Ley 14/1986, establecen para las infracciones graves, la sanción de multa desde 3.005,07 euros hasta 15.025,30 euros, y que el artículo 36.1.a) de la Ley 14/1986 establece para las infracciones leves una sanción de multa de hasta 3.005,06 euros.

CONSIDERANDO que el/la interesado/a no ha presentado alegaciones en el plazo dado, y que conforme al artículo 61.3.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO considerar la iniciación como propuesta de resolución, imponiendo a DISTRIBUCIONES PACASTA, S.L. con CIF B93257491 (DISTRIBUCIONES PACASTA), la sanción de multa, por importe de 3.600,00 euros por la comisión de una falta administrativa grave, como responsable en concepto de autor/a.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

19-10-2018

52/66

CV: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val"

TERCERO.- La propuesta de resolución fue notificada al interesado a través de los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de diez de octubre de dos mil dieciocho, no se han presentado alegaciones por el interesado en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN 7/2018 de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO considerar la iniciación como propuesta de resolución, imponiendo a DISTRIBUCIONES PACASTA, S.L. con CIF B93257491 (DISTRIBUCIONES PACASTA), la sanción de multa, por importe de 3.600,00 euros por la comisión de una falta administrativa grave, como responsable en concepto de autor/a.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

CUARTO Dar traslado del acuerdo que se apruebe al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de Salud de la Junta de Andalucía en Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val."

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, EXPTE. SAN 9/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"REF: SAN 9/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 9/2018 a F.A.G. con NIF 74866541T (LOUNGE BAR SELFIE), nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.b), c), y d), a los Ayuntamientos "el control sanitario de las industrias", "el control sanitario de los centros de alimentación", y "el control sanitario de la distribución y suministro de los medios de su transporte", al igual que el

19-10-2018

53/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	DOCUMENTO: 20180501041 Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

artículo 38.1.b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos, en supuestos como el incoado.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de veinte de septiembre de dos mil dieciocho la siguiente propuesta de resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN 9/2018 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de diecisiete de agosto de dos mil dieciocho a F.A.G. con NIF 74866541T (LOUNGE BAR SELFIE), al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.b), c), y d), a los Ayuntamientos “el control sanitario de las industrias”, “el control sanitario de los centros de alimentación”, y “el control sanitario de la distribución y suministro de los medios de su transporte”, al igual que el artículo 38.1.b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según actas de inspección sanitaria nº3741 de 20 de junio de 2018, Informe de valoración de 22 de junio de 2018, Hoja de control oficial minorista/establecimiento de restauración de 12 de junio de 2018, F.A.G. con NIF 74866541T (LOUNGE BAR SELFIE), viene realizando la actividad alimentaria de Comidas preparadas, en Avda. De La Vega, 6, del término municipal de Alhaurín de la Torre, en la que constan los siguientes hechos probados:

- Solicitados los registros del sistema de autocontrol el interesado no los presenta (Art 5.1 del Reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios “Los operadores de empresa alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC” y Art. 10 de R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, “Los responsables de las empresas desarrollarán y aplicarán sistemas permanentes de autocontrol...”)*
- Solicitado certificado de formación en materia manipuladores de alimentos el interesado no lo presenta (Capítulo XII del Anexo II del Reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, “Formación” y Art. 12 de R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, “Formación continuada”)*
- Los aseos comunican directamente con el resto de las instalaciones (Epígrafe 3 del capítulo I del anexo II del R (CE) 852/2004, Los inodoros no deberán comunicar directamente con las salas en las que se manipulen los productos alimenticios y epígrafe 5 del capítulo I del anexo II del R (CE) 852/2004, Deberán evitarse las corrientes de aire mecánicas desde zonas contaminadas a zonas limpias).*
- La información sobre alérgenos alimentarios disponible al consumidor es incompleta (Art. 6 del cap. III del R.D. 126/2015 sobre disponibilidad, colocación y presentación de la información alimentaria, epígrafes 1 a 5).*

RESULTANDO que en fecha de veinte de agosto de dos mil dieciocho, por los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se notifica el expediente incoado al interesado, abriendo un plazo de alegaciones anterior al plazo de audiencia, a partir de la recepción de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos, con la advertencia de que si en el plazo de diez días desde la notificación no se hubiesen presentado alegaciones, se podrá considerar el inicio como propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo dado, según consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO que al no haber presentado alegaciones ni documento alguno por parte del interesado, no desvirtúa la veracidad de los hechos constatados en el acta de inspección sanitaria nº3741 de 20 de junio de 2018, Informe de valoración de 22 de junio de 2018, Hoja de control oficial minorista/establecimiento de restauración de 12 de junio de 2018, en las que se hace constar que en dichos días se comprobó por parte del inspector las deficiencias expuestas en el ejercicio de la actividad, infringiendo con ello lo estipulado en el Reglamento de la Comunidad Europea nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios, y el R.D. 3484/2000; de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración; distribución y comercio de comidas preparadas, y el R.D. 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presentan sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares de comercio al por menor.

19-10-2018

54/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONSIDERANDO probada la realidad de las infracciones descritas y su imputación concreta a la inculpada.

CONSIDERANDO que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción de los artículos siguientes:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 35 B) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, consistente en las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción desde 3.005,07 euros a 15.205,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.b) de la Ley 14/1986.
- **Una infracción leve** tipificada tipificada en el art. 35 A) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, consistente en las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad. A las infracciones leves les puede corresponder una sanción de hasta 3.005,06 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.a) de la Ley 14/1986.

CONSIDERANDO que las referidas infracciones, por la circunstancias en que se producen, deben de calificarse de grave a tenor de lo preceptuado en el artículo 35.B.2º) de la citada Ley 14/1986, y leve a tenor de lo preceptuado en el artículo 35.A.2ª) de la Ley 14/1986.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1.b) de la Ley 14/1986, establecen para las infracciones graves, la sanción de multa desde 3.005,07 euros hasta 15.025,30 euros, y que el artículo 36.1.a) de la Ley 14/1986 establece para las infracciones leves una sanción de multa de hasta 3.005,06 euros.

CONSIDERANDO que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo dado, y que conforme al artículo 61.3.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO considerar la iniciación como propuesta de resolución, imponiendo a F.A.G. con NIF 74866541T (LOUNGE BAR SELFIE), la sanción de multa, por importe de 3.006,00 euros por la comisión de una falta administrativa grave, y de 500,00 euros, por la comisión de una falta administrativa leve, como responsable en concepto de autor.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Órgano Instructor.Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val"

TERCERO.- La propuesta de resolución fue notificada al interesado a través de los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19-10-2018

55/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	DOCUMENTO: 20180501041 Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de diez de octubre de dos mil dieciocho, no se han presentado alegaciones por el interesado en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN 9/2018 de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO considerar la iniciación como propuesta de resolución, imponiendo a F.A.G. con NIF 74866541T (LOUNGE BAR SELFIE), la sanción de multa, por importe de 3.006,00 euros por la comisión de una falta administrativa grave, y de 500,00 euros, por la comisión de una falta administrativa leve, como responsable en concepto de autor.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

CUARTO Dar traslado del acuerdo que se apruebe al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de Salud de la Junta de Andalucía en Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL "CORO JABALCUZA" EJERCICIO 2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Sra. Concejala-Delegada de Cultura, Medio Ambiente y Patrimonio, **Dña Marina Bravo Casero**, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2017 (aprobado por acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2016. Punto 2o), previsión de subvención nominativa en favor de **“Asociación Cultural Coro Jabalcuza”**, con C.I.F. **G92824457**, por importe de **700 euros**, incorporándose dicho crédito al presupuesto de 2018.

SEGUNDO.- Con fecha del 25 de enero de 2018 se presentó por parte de esta asociación, Registro de Entrada solicitando Subvención para sufragar los gastos de su ejercicio de 2017, por importe de **700 euros**.

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Cultura, se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

19-10-2018

56/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo autorice el gasto por importe de **700 €**, que corresponde a al importe previsto nominativamente, una vez sea justificado en concepto de subvención nominativa, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción del convenio transcrito en la presente propuesta.

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. La Concejala-Delegada de Cultura, Medio Ambiente y Patrimonio, Fdo. Dña Marina Bravo Casero.”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2017

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre, en presencia de la Secretaria General de la Corporación, Da. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra Da. ANTONIA JESÚS RUBIA MARTÍNEZ, con DNI número 74.817.466-F, y domicilio a efectos de notificación en Calle Viñas, Nº 11, de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Antonia Jesús Rubia Martínez en nombre y representación de la **Asociación Cultural “Coro Jabalcuza” (CIF G92824457)**, con domicilio social en Calle Viñas, Nº 11, de Alhaurín de la Torre-29130 (Málaga); actúa en calidad de Presidenta de la asociación según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario de la misma de fecha 26 de febrero de 2018.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17 atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otros, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales.

19-10-2018

57/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la **Asociación Cultural “Coro Jabalcuza”**, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria presentada por la mencionada entidad en fecha 26 de abril de 2018 (reg. 2018/00006141). El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 700,00 euros (existiendo para ello en el Presupuesto 2018 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 19.3300.4890817), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, por la Intervención municipal se comunica que en Informe número F-654-2016 relativo al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria en el Presupuesto del ejercicio 2017 se determina en su punto 5 el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Área de Cultura, en la firmante de este Convenio, la **Asociación Cultural “Coro Jabalcuza”**, concurren las circunstancias a las que se refiere la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar que se ha presentado justificación de la realización en su totalidad de la actividad subvencionada, incluyéndose en la modalidad de abono del 100% del importe total de tal ayuda.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La **Asociación Cultural “Coro Jabalcuza”** se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las

19-10-2018

58/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

actividades contempladas en su memoria presentada por la mencionada entidad en fecha 26 de abril de 2018 (reg. 2018/00006141).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de **700,00 euros** (SETECIENTOS EUROS) a la **Asociación Cultural “Coro Jabalcuza”**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 700,00 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación Cultural “Coro Jabalcuza” de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

19-10-2018

59/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	DOCUMENTO: 20180501041 Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

QUINTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Asociación Cultural “Coro Jabalcuza”. Fdo. Antonia Jesús Rubia Martínez. La Secretaria General, doy fe: Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA AURORIZACIÓN DE ALGARROBAS EN ZONAS MUNICIPALES. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Cultura, Patrimonio Histórico-Artístico y Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 3 de septiembre de 2018 y nº de registro de entrada 11990, en el que M. A. M. C., con DNI 25.689.161-R, solicita autorización para la recolección de algarrobas, fruto del algarrobo, (*Ceratonia siliqua*), que existen en zonas verdes municipales de la Urbanización Taralpe.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-54/18-AR-V, para la recolección de algarrobas en las zonas verdes municipales de la Urbanización Taralpe.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de algarrobas en la zona verde municipal solicitada.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico-Artístico y Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, RELATIVA A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CLUB DEPORTIVO JARAPALOS TRAIL ALH. TORRE EJERCICIO 2017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta Prudencio José Ruíz Rodríguez, Concejal/a Delegado de Deportes y Juventud ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

19-10-2018

60/66



CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2017(aprobado por acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2016. Punto 2º), previsión de subvención nominativa en favor de **Club Deportivo Jarapalos Trail (CIF.G-93155364)**, por importe de **6.000 euros**, incorporandose dicho crédito al Presupuesto de 2.018.

SEGUNDO.- Con fecha 30/11/2017 y con nº de R/E 00013843, por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de **6.000 euros**.

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Deportes, se remitió junto con el borrador de Convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo autorice el gasto por importe de **6.000 euros.**, que corresponde a la totalidad del gasto una vez sea justificado en concepto de subvención nominativa, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción del convenio transcrito en la presente propuesta.

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Juventud, Deportes y Comunicación. Fdo.: D. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2017

En Alhaurín de la Torre, a..... de 2018.

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D. MIGUEL ANGEL GARCÍA MORENO, con DNI nº 33.371.099-P, y dirección a efectos de notificación Calle Santa Adela, 10, Puerta 37, de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Miguel Angel García Moreno en nombre y representación del Club Deportivo Jarapalos Trail-Alhaurín de la Torre (CIF G93155364), con domicilio social en Calle Santa Adela, 10, Puerta 37, de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga); actúa en calidad de Presidente del club según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario del club de fecha 30 de mayo de 2017.

19-10-2018

61/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	DOCUMENTO: 20180501041 Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 18 atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento al Club Deportivo Jarapalos Trail-Alhaurín de la Torre, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria titulada “MEMORIA MARATÓN ALPINO JARAPALOS 2017” presentada por la mencionada entidad en fecha 30 de noviembre de 2017 (reg. 00013843). El fomento de la realización de tales actividades contribuyen al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 6.000 euros (existiendo para ello en el Presupuesto 2018 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 21.341.4890817), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Área de Deportes, “se ha revisado la documentación entregada por la firmante de este Convenio, el Club Deportivo Jarapalos Trail-Alhaurín de la Torre (CIF_G93155364), para la solicitud y justificación de la subvención solicitada, y se ha comprobado que la documentación presentada se ajusta a los criterios establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por Pleno el 7 de junio de 2004 y que se han llevado a cabo los fines para los cuales se solicita la subvención, reflejados en el proyecto de realización, y que la adecuación de los gastos realizados se corresponden con el objeto de la misma.”.

19-10-2018

62/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Así mismo, por la referida Área se solicita que por la Intervención municipal se proceda a la fiscalización de la documentación presentada, así como al abono del 100% de la subvención, una vez que ha sido justificada la totalidad del gasto y presentada la correspondiente memoria justificativa del proyecto realizado.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Club Deportivo Jarapalos Trail-Alhaurín de la Torre se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en su memoria, que se adjunta a su solicitud de 30 de noviembre de 2017 (reg. 13843).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 6.000,00 euros (SEIS MIL EUROS) al Club Deportivo Jarapalos Trail-Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 6.000,00 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19-10-2018

63/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

TERCERA.- El Club Deportivo Jarapalos Trail-Alhaurín de la Torre deberá cumplir con las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- Quienes suscriben el presente convenio autorizan la publicidad del mismo en los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b y c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Club Deportivo Jarapalos Trail-Alhaurín de la Torre. Fdo.: Miguel Angel García Moreno. La Secretaria General, doy fe: Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00038/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a. M.I.V.R. (DNI 25705950T) presentó escrito con registro de entrada nº 00012638 de fecha 18 de septiembre de 2018 en el que, en síntesis, expone los siguientes hechos: que en fecha 13 de marzo de 2017 después de asistir a una exposición de gastronomía organizada por diversas mercantiles de la localidad en el edificio de Promoción y Desarrollo de Alhaurín de la Torre, sufrió una caída en las escaleras de acceso. Como consecuencia sufrió unas lesiones que la reclamante cuantifica en el importe de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (27.565,00 €).

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Informe clínico
- Folleto de promoción de FUSIONFRESH
- Informes de parte de asistencia
- Informes de tratamiento
- Partes de baja
- Partes de intervención quirúrgica

19-10-2018

64/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Solicitud de fecha 29/03/2017 de las grabaciones de las cámaras de seguridad
- Alta médica de fecha 23/07/2018

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00036/18.

19-10-2018

65/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEGUNDO.- Notificar el presente al T.A.G. Dº. José Ibáñez Morón, como Órgano Instructor del presente expediente de responsabilidad patrimonial.

Podrá la interesada promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar a la interesada que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la interesada y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 35.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 36.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las diez horas y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE POR SUSTITUCION
Fdo.: MANUEL LOPEZ MESTANZA

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

19-10-2018

66/66

CVE: 07E20007A53100H5H0P3H4Y9P3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180501041
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/10/2018 MANUEL LOPEZ MESTANZA-ALCALDE POR SUSTITUCION - 19/10/2018	Fecha: 19/10/2018 Hora: 13:19

